

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15146

Art 1º

Declárase a la Ciudad de Carmen de Patagones, perteneciente a la
"Comarca Viedma-Carmen de Patagones" como Cuna del Canotaje.

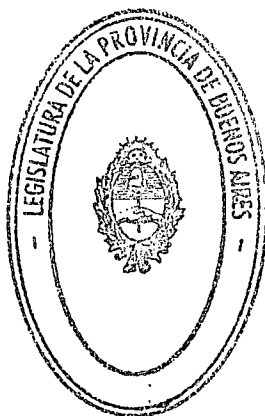
ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires le otorgará una
certificación a la Ciudad de Carmen de Patagones donde figure: "El Gobierno de la
Provincia de Buenos Aires, reconoce como "Cuna del Canotaje a la Ciudad de Carmen
de Patagones, integrante de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones".

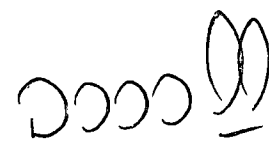
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once
días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.


Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (15.146) .-

La Plata, 26 de Agosto de 2019



Dr. JOSÉ MARÍA GRIPPO
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires